

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 07465-SG-19 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior del país en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04536-R-19 de fecha 13 de agosto de 2019, se aceptó la invitación efectuada al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la Universidad de Chile, para participar en la Tercera Reunión Anual del FLAUC (Fundación de Latin American Universities Consortium), a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que con Resolución Rectoral N° 05826-R-19 del 17 de octubre de 2019, se aceptó la invitación efectuada al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la Universidad de Chile, para participar en el Foro de Líderes Universitarios de APEC, organizado por la mencionada Universidad, la Asociación de Universidades de la Cuenca del Pacífico (APRU) y en coordinación con la Cumbre de Directores Generales de APEC, a realizarse el 14 de noviembre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que mediante Memorandum N° 237-R-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, el Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios del 10 al 15 de noviembre de 2019, para asistir a las invitaciones antes señaladas;

Que asimismo, se le otorga el monto de S/. 3,251.50 soles por concepto de pasajes y el monto de US\$ 2,220.00 dólares americanos por concepto de viáticos, que se ejecutará con cargo al presupuesto 2019 de la Dirección General de Administración;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril de 2009;

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor"; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 10 al 15 de noviembre de 2019, al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la Tercera Reunión Anual del FLAUC (Fundación de Latin American Universities Consortium) y en el Foro de Líderes Universitarios de APEC, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

2° Otorgar al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2019 de la Dirección General de Administración, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos (ida y vuelta)	S/.	3,251.50	soles
Viáticos (US\$ 370.00 x 6 días)	US\$	2,220.00	dólares americanos

3° Encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período del 10 al 15 de noviembre de 2019 y mientras dure la ausencia del titular.

4° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1825035-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Incorporan Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000226-2019-JN/ONPE

Lima, 8 de noviembre del 2019

VISTOS: El Informe N° 000164-2019-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que a su vez contiene el Informe N° 000373-2019-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, por el que se propone una incorporación al Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE, para la difusión de propaganda electoral en medios radiales y televisivos para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020; así como el Informe N° 000353-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 35 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30905, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2019, dispone que el financiamiento público tiene por fin promover la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. Solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto;

Al respecto, el artículo 37 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) dispone que dentro los treinta días hasta los dos días previos a la realización de las Elecciones Generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral;

De acuerdo al artículo 38 de la LOP le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva;

Para dicho fin y de conformidad con la LOP y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014.J/ONPE y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, en adelante el Reglamento; mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE.

Que el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2019, autoriza a los organismos electorales —en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales—, a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que sean necesarias para la realización de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, incluyendo aquellas

destinadas a adecuar los procedimientos y plazos del cronograma electoral;

En este contexto, la GSFP mediante el documento de vistos, propone la incorporación de una tercera Disposición Final y Transitoria al Reglamento, con el objeto de difundir la propaganda electoral de los partidos políticos y alianzas electorales que inscribieron en forma definitiva sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según el siguiente detalle: a) Para la difusión de la propaganda electoral se dispondrá de espacios en los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, de cobertura nacional y/o regional, al que tienen acceso de manera gratuita los partidos políticos y alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Dichos espacios serán cubiertos a través del financiamiento público indirecto; b) Se emite en cada uno de los veintiséis (26) distritos electorales y opera desde treinta (30) días calendario anteriores a la realización de los comicios y hasta dos (2) días calendario previos al acto electoral; c) En cada estación de radio la propaganda electoral es difundida entre las seis (6) y las diez y treinta (10.30) horas y en televisión entre las diecinueve (19) y veintidós (22) horas, con una duración diaria que será determinada en el plan de medios; d) La mitad del tiempo disponible se distribuye igualmente entre los veintiséis (26) distritos electorales donde se lleva a cabo las elecciones congresales. La otra mitad se distribuye proporcionalmente al número de escaños con que cuenta cada uno de los distritos electorales; e) Una vez determinado los porcentajes por cada distrito electoral, se distribuye el tiempo en radio y televisión, en forma igualitaria entre cada uno de los partidos políticos y alianzas electorales que hayan inscrito sus listas de candidatos en cada uno de los indicados distritos; f) Le corresponde a la GSFP de la ONPE, la determinación de los porcentajes y la distribución del tiempo a cada partido político y alianza electoral en cada uno de los distritos electorales; g) El orden de aparición se determina mediante un sorteo a realizarse en acto público en la sede de la ONPE, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 35° del Reglamento; y, h) Los demás aspectos de la difusión de la propaganda electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, se regula supletoriamente y en lo que fuere aplicable, por las disposiciones contenidas en los artículos 32° al 40° del Reglamento.

De acuerdo a lo señalado, resulta conveniente la modificación del Reglamento, correspondiendo emitir la Resolución Jefatural pertinente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, en el literal r) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaria General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar una Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, en los términos siguientes:

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

"[...]

Tercera.- Para la implementación y ejecución de la difusión de la propaganda electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Para la difusión de la propaganda electoral se dispondrá de espacios en los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, de cobertura

nacional y/o regional, al que tienen acceso de manera gratuita los partidos políticos y alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Dichos espacios serán cubiertos a través del financiamiento público indirecto.

b. Se emite en cada uno de los veintiséis (26) distritos electorales y opera desde treinta (30) días calendario anteriores a la realización de los comicios y hasta dos (2) días calendario previos al acto electoral.

c. En cada estación de radio la propaganda electoral es difundida entre las seis (6) y las diez y treinta (10.30) horas y en televisión entre las diecinueve (19) y veintidós (22) horas, con una duración diaria que será determinada en el plan de medios.

d. La mitad del tiempo disponible se distribuye igualmente entre los veintiséis (26) distritos electorales donde se lleva a cabo las elecciones congresales. La otra mitad se distribuye proporcionalmente al número de escaños con que cuenta cada uno de los distritos electorales.

e. Una vez determinado los porcentajes por cada distrito electoral, se distribuye el tiempo en radio y televisión, en forma igualitaria entre cada uno de los partidos políticos y alianzas electorales que hayan inscrito sus listas de candidatos en cada uno de los indicados distritos.

f. Le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, la determinación de los porcentajes y la distribución del tiempo a cada partido político y alianza electoral en cada uno de los distritos electorales.

g. El orden de aparición se determina mediante un sorteo a realizarse en acto público en la sede de la ONPE, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 35° del Reglamento.

h. Los demás aspectos de la difusión de la propaganda electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, se regula supletoriamente y en lo que fuere aplicable, por las disposiciones contenidas en los artículos 32° al 40° del Reglamento."

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; asimismo, la publicación en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1825258-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5185-2019

Lima, 6 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Iniciativa Red de Pensiones de América Latina y el Caribe (Red PLAC) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en el curso "Modelos de proyección de pensiones", que se realizará del 11 al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, que tiene por objetivo capacitar a los participantes en la aplicación de técnicas actuariales y modelos económicos en la